

## **RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA NACIONAL**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía, la Orden del Ministerio del Interior de 24 de octubre de 1989 (B.O.E. núm. 259, del 28), modificada por la Orden INT/74/2022, de 3 de febrero (B.O.E. núm. 34, del 9), por la que, con carácter provisional, se desarrollan las previsiones contenidas en el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995 (B.O.E. núm. 166, de 13 de julio), por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, 4 de junio de 1998 (B.O.E. núm. 134, del 5), modificada por la del 11 de diciembre de 2001 (B.O.E. núm. 305, del 21), y demás normas de aplicación directa o supletoria, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 4 del Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

Esta Dirección General convoca proceso selectivo de ascenso a la categoría de subinspector/a de la Policía Nacional, con arreglo a las siguientes

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **1. NÚMERO DE PLAZAS, MODALIDAD DE CONVOCATORIA Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO**

##### **1.1 Número de plazas y modalidad de convocatoria.**

Se convocan trescientas sesenta (360) plazas, de las cuales doscientas cuarenta (240) corresponden a la modalidad de antigüedad selectiva y ciento veinte (120) a la de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por la modalidad de antigüedad selectiva acrecerán las correspondientes a las de concurso-oposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

##### **1.2 Fases del proceso.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: 1) Calificación previa o concurso, 2) Pruebas de aptitud profesional y 3) Curso de formación profesional.

##### **1.3 Destinos**

Quienes superen el proceso selectivo serán destinados a los puestos de trabajo vacantes que establezca la Dirección General de la Policía, de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de la presente convocatoria.

#### **2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

##### **2.1 Requisitos.**

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes habrán de reunir, el día de expiración del plazo para la presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Hallarse en la Policía Nacional en la categoría de oficial de policía en alguna de las siguientes situaciones administrativas: servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia

voluntaria por agrupación familiar o excedencia por razón de violencia de género. Quienes concurren por la modalidad de concurso-oposición deberán reunir, además, al menos tres años de servicio efectivo en dicha categoría.

b) Alcanzar una puntuación mínima de dieciocho (18) puntos, únicamente en el grupo de méritos referido al historial profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia e Interior 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna del personal funcionario del Cuerpo Nacional de Policía.

c) Carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta muy grave o grave. A dichos efectos, en los supuestos en los que se haya incoado un expediente disciplinario, la admisión en el proceso, la permanencia y la consolidación del ascenso, de superarse el correspondiente proceso selectivo, quedará condicionada a que, en el indicado expediente, no se produzca la imposición de sanción por falta muy grave o grave.

La imposición de sanción disciplinaria de suspensión de funciones por falta leve, en aplicación de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional, no afectará a la continuación de la persona sancionada en el proceso selectivo.

d) Estar en posesión del título de Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o titulación equivalente, o tener cumplidas las condiciones para su expedición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión del documento oficial que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

Las mencionadas titulaciones que no consten en el expediente profesional del solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán ser acreditadas ante el Área de Procesos Selectivos en el mismo plazo.

Todos los requisitos anteriores deben ser mantenidos por las personas aspirantes durante todas las fases del proceso.

Asimismo, consecuente con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, las personas designadas para la modalidad de antigüedad selectiva deberán haber superado, antes de la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso que ahora se convoca, el curso a que se refiere el mencionado artículo.

## **2.2 Carencia de requisitos.**

Si en algún momento del procedimiento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas, se tuviere conocimiento de que algún opositor u opositora no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el Tribunal, durante las fases de calificación previa o concurso y de pruebas de aptitud profesional, o la División de Formación y Perfeccionamiento, durante el curso de formación profesional, previa audiencia de la persona interesada, acordarán la exclusión del proceso de la misma.

## **3. SOLICITUDES Y ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO**

### **3.1 Personas destinatarias.**

Pueden solicitar tomar parte en el proceso, por la modalidad de antigüedad selectiva, el personal funcionario que, reuniendo los requisitos contenidos en la base 2.1, se hallen situados dentro del primer

tercio del escalafón de la categoría de oficiales de policía, hasta D. Rafael RUIZ GONZÁLEZ, inclusive, que tiene el número de orden 2.402, si bien solo serán admitidos a la realización de las pruebas, y por riguroso orden escalafonal, un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas para esta modalidad, no siendo computable la convocatoria para aquellas personas que se encuentren situadas en el escalafón a partir de la última persona de las declaradas aptas.

Si dentro del citado primer tercio de la relación escalafonal no se encontrasen aspirantes suficientes, se irá descendiendo en la citada relación entre quienes hayan solicitado su participación en el proceso selectivo por la modalidad de antigüedad selectiva, hasta completar un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, todos los aspirantes que participen en este proceso, independientemente del lugar que ocupen en el escalafón, podrán formular su solicitud de participación en el proceso por ambas modalidades.

### 3.2 Plazo y formalidades de las solicitudes.

Las personas interesadas en participar en el proceso, lo solicitarán en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General. La solicitud se realizará únicamente de la siguiente forma:

A través del portal de INTRANET puesto a disposición por la División de Formación y Perfeccionamiento, siguiendo los pasos descritos a continuación:

- Direcciones de Intranet: <http://appscentrales.dgp.mir.es:38182/Webpol>.

- Después de acceder a dicho portal, y una vez insertado el carnet profesional, entrar en el "PORTAL DE LA POLICÍA" a través de "Mis Aplicaciones".

- Seleccionar en el desplegable de "Cursos y P. Selectivos", la opción "Procesos Selectivos". Aparecerá la pantalla de "Gestión de Procesos Selectivos". En ella escoger el correspondiente al proceso "SUBINSPECTOR" y elegir la opción "Alta".

- Cuando aparezca la pantalla "Proceso Selectivo", opte por la/s modalidad/es, cumplimente los datos solicitados y pulse el botón "Aceptar". Aparecerá el borrador del formulario cumplimentado con sus datos personales.

- Deberá pulsar el botón "Firmar" para finalizar la solicitud y seguir las instrucciones, culminándose el proceso con el justificante de participación firmado electrónicamente.

- Al objeto de comprobar que se ha realizado con éxito la solicitud de inscripción, en la opción de "Procesos Selectivos" indicada anteriormente, se podrá visualizar el justificante de participación firmado con el certificado electrónico de la persona solicitante, haciendo clic en los iconos de la columna que recoge los documentos de solicitud del proceso. El mencionado justificante se deberá conservar en formato digital en sus dispositivos de memoria, evitando la impresión en papel al carecer de validez y permanecerá, además, accesible desde el "PORTAL DE LA POLICÍA".

Una vez realizada la inscripción correctamente en el proceso selectivo mediante el "PORTAL DE LA POLICÍA", el opositor deberá realizar el pago de la tasa por derechos de examen, modelo 790, código de tasa 088, desde la mencionada aplicación, conforme a lo estipulado en la base 3.3.

En las dependencias policiales se prestará el apoyo necesario para facilitar la inscripción a las personas interesadas.

Las incidencias ocurridas en este trámite que impidan la correcta inscripción en el proceso deberán ser comunicadas al Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento, teléfonos 91.322.76.00 y 91.322.76.12, y oficina de destino REGPOL 0043008 "PROCESOS SELECTIVOS-PROMOCION INTERNA" (oficina EA0019514 "ÁREA DE PROCESOS SELECTIVOS" en caso de remitir la documentación desde las oficinas de registro de las Administraciones Públicas externas a la DGP e integradas en el S.I.R. -

Sistema de Interconexión de Registros-), las cuales serán estudiadas y, en su caso, excepcionalmente se podrá habilitar una solución.

En todo caso, la comunicación de la incidencia por escrito deberá haberse remitido a la oficina de registro REGPOL indicada en el párrafo anterior antes de la finalización del plazo de inscripción. La documentación remitida mediante el registro policial de la DGP REGPOL o desde las oficinas de registro integradas en el S.I.R., deberá ser calificada como "original" o "copia original" dentro del campo de "validez".

Las personas interesadas que soliciten participar en el proceso por ambas modalidades, y reúnan los requisitos para ser admitidas a la realización de las pruebas por antigüedad selectiva, quedarán vinculados/as a ésta, con exclusión de concurso-oposición, salvo que, en el periodo de alegaciones a la lista de personas admitidas y excluidas, expresamente renuncien a aquella y opten por la de concurso-oposición.

### 3.3 Tasa por derechos de examen.

Dentro del plazo indicado de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, se deberá realizar el pago de la tasa por derechos de examen Modelo 790, Código de Tasa 088, EXCLUSIVAMENTE mediante la aplicación de la Intranet corporativa "PORTAL DE LA POLICÍA".

El importe de la tasa por derechos de examen ascenderá a ONCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (11,66 €), ya efectuada la bonificación del 50% de la tarifa segunda.

Una vez inscrito el participante correctamente en el proceso selectivo a través de la Intranet corporativa, aplicación "PORTAL DE LA POLICÍA", menú "Cursos y P. Selectivos", opción "Procesos Selectivos", se deberá pulsar sobre el botón de pago representado con una imagen de una tarjeta de crédito, cumplimentar los datos requeridos y pulsar el botón "Aceptar".

Si el pago se hubiese realizado correctamente se mostrará al usuario tal confirmación junto con el Número de Referencia Completo (N.R.C.), el importe y la fecha y hora de la operación.

Las modalidades de inscripción serán aquellas que hubiera seleccionado el opositor en el/los justificante/s de participación correctamente registrados.

Los datos del pago realizado con éxito mediante el "PORTAL DE LA POLICÍA" no deberán de ser remitidos a la División de Formación y Perfeccionamiento y podrán ser recuperados por la persona interesada volviendo a pulsar sobre el botón de pago, incluso una vez finalizado el periodo de inscripción. En cualquier caso, es recomendable que el participante conserve en sus archivos digitales una captura de pantalla de los mencionados datos de pago.

Únicamente se podrá realizar el pago de la tasa por derechos de examen mediante el "PORTAL DE LA POLICÍA", con aquellas entidades adheridas al sistema de pago de tasas con cargo en cuenta o mediante tarjeta de la Agencia Tributaria, y dentro de los horarios establecidos por ellas.

La persona inscrita en el proceso deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta o en la tarjeta especificada en la que se quiere realizar el pago. No todas las entidades están adheridas al procedimiento ni admiten ambos métodos de pago pudiendo, además, constar como inoperativas durante ciertas horas. Por ello se recomienda su consulta en la web de la Agencia Tributaria.

Las incidencias ocurridas en este trámite que impidan la correcta inscripción en el proceso deberán ser comunicadas al Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento, teléfonos 91.322.76.00 y 91.322.76.12, y oficina de destino REGPOL 0043008 "PROCESOS SELECTIVOS-PROMOCION INTERNA" (oficina EA0019514 "ÁREA DE PROCESOS SELECTIVOS" en caso de remitir la documentación desde las oficinas de registro de las Administraciones Públicas externas a la DGP e integradas en el S.I.R. - Sistema de Interconexión de Registros-), las cuales serán estudiadas y, en su caso, excepcionalmente se podrá habilitar una solución.

En todo caso, la comunicación de la incidencia por escrito deberá haberse remitido a la oficina de registro

REGPOL indicada en el párrafo anterior antes de la finalización del plazo de inscripción. La documentación remitida mediante el registro policial de la DGP REGPOL o desde las oficinas de registro integradas en el S.I.R., deberá ser calificada como "original" o "copia original" dentro del campo de "validez".

### 3.4 Tasa por derechos de examen para personal funcionario destinado en el extranjero.

De acuerdo con el apartado quinto de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la administración pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación, únicamente quienes presenten su solicitud de participación a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero deberán efectuar el ingreso en la cuenta restringida siguiente:

- Tesoro Público. Ministerio del Interior. Tasas recaudadas en el extranjero.
- Entidad: BBVA. Oficina Institucional. C/ Goya, 14. Madrid -28001.
- Código Internacional de cuenta bancaria: IBAN ES10.
- Número de cuenta: 0182 2458 10 0200006043.

La liquidación de tasa que realice el personal funcionario destinado en el extranjero cuya solicitud de participación fuese cursada a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas deberá efectuarla, de forma obligatoria, desde una cuenta registrada en el extranjero mediante transferencia bancaria. Antes de la finalización del plazo de inscripción, el justificante de la mencionada transferencia deberá remitirse a la oficina de destino REGPOL 0043008 "PROCESOS SELECTIVOS-PROMOCION INTERNA" (oficina EA0019514 "ÁREA DE PROCESOS SELECTIVOS" en caso de remitir la documentación desde las oficinas de registro de las Administraciones Públicas externas a la DGP e integradas en el S.I.R. -Sistema de Interconexión de Registros-), debiendo ser calificada como "original" o "copia original" dentro del campo de "validez".

No se admitirán transferencias realizadas a la cuenta internacional señalada desde cuentas ubicadas en territorio español.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Si el personal destinado en el extranjero dispusiera de acceso telemático a la Intranet corporativa, en lugar de lo indicado en los párrafos anteriores de esta base deberá realizar la solicitud de participación en el proceso y el pago de la tasa por derechos de examen a través del "PORTAL DE LA POLICÍA", conforme a lo indicado en las bases 3.2 y 3.3.

Las incidencias ocurridas en este trámite que impidan la correcta inscripción en el proceso deberán ser comunicadas al Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento, teléfonos 91.322.76.00 y 91.322.76.12, y oficina de destino REGPOL 0043008 "PROCESOS SELECTIVOS-PROMOCION INTERNA" (oficina EA0019514 "ÁREA DE PROCESOS SELECTIVOS" en caso de remitir la documentación desde las oficinas de registro de las Administraciones Públicas externas a la DGP e integradas en el S.I.R. - Sistema de Interconexión de Registros-), las cuales serán estudiadas y, en su caso, excepcionalmente se podrá habilitar una solución.

En todo caso, la comunicación de la incidencia por escrito deberá haberse remitido a la oficina de registro REGPOL indicada en el párrafo anterior antes de la finalización del plazo de inscripción. La documentación remitida mediante el registro policial de la DGP REGPOL o desde las oficinas de registro integradas en el S.I.R., deberá ser calificada como "original" o "copia original" dentro del campo de "validez".

### 3.5 Exentos del pago de tasa.

Estarán exentos del pago de tasa las víctimas del terrorismo, entendiendo como tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

En estos casos, y antes de la finalización del plazo de inscripción, deberán remitir a la oficina de destino REGPOL 0043008 "PROCESOS SELECTIVOS-PROMOCION INTERNA" (oficina EA0019514 "ÁREA DE PROCESOS SELECTIVOS" en caso de remitir la documentación desde las oficinas de registro de las Administraciones Públicas externas a la DGP e integradas en el S.I.R. -Sistema de Interconexión de Registros-) el "ejemplar para la Administración" del impreso Modelo 790, Código de Tasa 088, seleccionando la casilla "EXENTO DE PAGO DE TASAS", junto con la documentación acreditativa de tal condición. Dicha comunicación no se podrá realizar a través del formulario de pago de tasa por derechos de examen del "PORTAL DE LA POLICÍA".

### 3.6 Lista de personas admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 3.2., el Tribunal calificador, previo informe de la División de Personal sobre el cumplimiento por parte del personal peticionario, de los requisitos establecidos en la base 2.1, aprobará, para cada modalidad, la relación de las personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, y la hará pública en la Orden General de la Dirección General de la Policía. En el correspondiente acuerdo se señalará un plazo de DIEZ DIAS hábiles para que las personas interesadas puedan subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Sin perjuicio de lo expuesto en la base 3.1., en lo referente al cómputo de convocatorias en la modalidad de antigüedad selectiva, se entenderá computada una convocatoria a quienes, habiendo sido admitidos a participar en el proceso selectivo en dicha modalidad, renuncien a continuar en él, una vez finalizado el plazo concedido para subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas a la lista de personas admitidas y excluidas, salvo causa debidamente justificada apreciada por el Director General de la Policía.

La subsanación de defectos y las reclamaciones formuladas a la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, serán recogidas y resueltas por acuerdo del Tribunal calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General.

Los cambios de sede solicitados por las personas admitidas, en cualquiera de las modalidades, tras la publicación en la Orden General de la lista definitiva, serán recogidas y resueltas por el Servicio de Promoción Interna del Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento, tras consulta al Tribunal Calificador.

## 4. TRIBUNAL CALIFICADOR

### 4.1 Designación.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes integrantes:

#### **TRIBUNAL NÚMERO UNO**

Presidente: D. Cirilo Durán Reguero.

Vocales: D. Guillermo Blázquez Blázquez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Díez Martínez, D. Julián Duque Arnes, D. Rafael Tardón Martínez, D<sup>a</sup>. Carmen Carreira Vigo y D. Juan Miguel Planchuelo Castiñeira.

#### **TRIBUNAL NÚMERO DOS**

Presidente: D. Domingo Pérez Castaño.

Vocales: D<sup>a</sup> María Dolores López Sánchez, D<sup>a</sup> Raquel Martín Jiménez, D. Francisco Antonio Aristín Ruiz, D<sup>a</sup> Carolina Martín García, D<sup>a</sup>. María Desiree Jareño Sánchez y D. Abel Quiroga Soto.

## **TRIBUNAL SUPLENTE**

Presidenta: D<sup>a</sup>. María Elisa Fariñas Abellán.

Vocales: D<sup>a</sup> Cristina Marí García, D. Alberto Pico Delgado, D. Víctor Manuel Miguel Sánchez, D. Javier Costa Barroso, D<sup>a</sup> Irene Herráez Nieto y D<sup>a</sup> Cristina Severo Garrido.

En la sesión constitutiva el Tribunal designará de entre sus miembros, un/a secretario/a titular, y otro/a suplente.

### **4.2 Actuación del Tribunal.**

Los Tribunales, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velarán por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Presidente del Tribunal Titular presidirá las sesiones conjuntas de los tribunales, dirigirá, coordinará, determinará y homogeneizará los criterios de actuación de todos ellos. Así mismo, este Tribunal resolverá cuantas dudas puedan surgir en relación con las presentes bases y su aplicación, y decidirá lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas; a fin de que, en el ejercicio de las funciones que le competen para una adecuada administración del proceso, pueda adoptar las medidas necesarias para que a cada prueba concorra un número suficiente de aspirantes para lograr una eficaz selección.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar, para sesiones de valoración o calificación de pruebas, sin la presencia de, al menos, cinco integrantes. Para sesiones de simple ejecución de pruebas, o cuando estas deban llevarse a cabo con la intervención de asesores especialistas, bastará la intervención de un integrante del Tribunal, comisionado al efecto, para la correcta realización de la prueba.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el Tribunal o, en su defecto, por este centro directivo, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del proceso.

De cada sesión el Tribunal extenderá el acta correspondiente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales tendrán su sede en la División de Formación y Perfeccionamiento, Área de Procesos Selectivos, Plaza de Carabanchel, número 5, 28025 Madrid; teléfonos 91.322.76.00 y 91.322.76.12; y en la dirección de correo electrónico [secretariaprocesos.dfp@policia.es](mailto:secretariaprocesos.dfp@policia.es)

### **4.3 Nombramiento de personal asesor y colaborador.**

El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las fases del proceso, al personal asesor especialista y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

### **4.4 Abstención y recusación.**

No podrán intervenir en el proceso selectivo las personas que integran el Tribunal ni el personal asesor o colaborador que hayan realizado tareas de preparación de aspirantes en procesos selectivos de ingreso o ascenso en la Policía Nacional en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, o que estén incurso en alguno de los supuestos de abstención o recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **4.5 Asistencias y retribuciones.**

Los miembros del Tribunal y asesores tendrán derecho al cobro de las asistencias correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. núm. 129, del 30) y los colaboradores y auxiliares al percibo de las retribuciones que pudiera corresponderles.

## **5. PRUEBAS DE APTITUD PROFESIONAL**

## 5.1 Convocatoria a pruebas.

En el acuerdo en el que se subsanen los defectos y se resuelvan las reclamaciones formuladas a la lista del personal admitido y excluido a la realización de las pruebas, el Tribunal determinará el lugar o lugares y fecha de realización de los distintos ejercicios, que se publicará a través de la Webpol, en la página de la División de Formación y Perfeccionamiento.

## 5.2 Llamamiento único.

Para cada una de las pruebas se realizará un único llamamiento, la no comparecencia al mismo, con independencia de la causa alegada, determinará la exclusión del proceso selectivo.

## 5.3 Identificación de las personas aspirantes.

Se deberá comparecer a las diferentes pruebas provistos de carnet profesional o documento nacional de identidad (en su formato físico), cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de las mismas. Serán excluidos quienes no presenten alguno de estos documentos.

## 5.4 Orden de actuación.

El orden de actuación ante los Tribunales, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

No obstante, el Tribunal podrá alterar el orden indicado, a efectos de evitar excesivos desplazamientos a las personas aspirantes residentes en territorio no peninsular.

El Tribunal también podrá, para favorecer la mecánica del proceso, disponer que determinadas pruebas, o parte de ellas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. Sin embargo, solo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

## 5.5 Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en Madrid. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, el Tribunal podrá constituirse en otras ciudades, previo el correspondiente anuncio, cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.

Asimismo, podrá descentralizarse la mera ejecución de determinadas pruebas o parte de las mismas.

## 5.6 Descripción de las pruebas.

### 5.6.1 Antigüedad selectiva.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional, de carácter selectivo, consistirán en la realización de una o varias pruebas psicotécnicas y de una entrevista de carácter profesional y personal, de carácter eliminatorio.

#### a) Pruebas psicotécnicas.

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios psicotécnicos dirigidos a evaluar las capacidades y aptitudes de la persona aspirante.

Los ejercicios psicotécnicos se corregirán conforme a la fórmula:  $[A - E / (n - 1)] * 10/P$  siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores, "n" el número de alternativas de respuesta y "P" el número de preguntas.

Se valorará como APTO/A o NO APTO/A, conforme a la puntuación que fije el Tribunal.

b) Entrevista.

Estará dirigida a comprobar la idoneidad de la persona aspirante a través de su actualización profesional en lo relativo a cuestiones tanto de carácter general propias de la función policial, como específicas para el desempeño de la función profesional en su ámbito de trabajo, para lo cual el Tribunal podrá plantear a las personas aspirantes las cuestiones pertinentes para dilucidar dichos extremos.

De igual modo, y con la misma finalidad de constatar la idoneidad, se explorarán aspectos concretos relacionados con: biografía técnico profesional, competencias profesionales, características de personalidad, orientación hacia las metas y comunicación, en la medida en que son precisas para el ejercicio de sus funciones.

Si bien la entrevista profesional se evaluará atendiendo a los resultados y conclusiones obtenidos durante el transcurso de la misma, con anterioridad se realizarán pruebas de exploración del perfil de la persona aspirante, de modo que sirvan de información previa para la ejecución de la misma, las cuales dispondrán de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que le serán indicadas para su confección. En ningún caso la evaluación del resultado de la entrevista quedará vinculada de modo exclusivo a dichas pruebas complementarias con fines de exploración, ya que constituyen un elemento previo para que el Tribunal pueda orientar el contenido de la misma.

La entrevista será grabada y realizada por al menos un miembro del Tribunal con el asesoramiento del personal especialista que se estime necesario y se valorará como APTO/A o NO APTO/A, conforme a la puntuación y criterios que fije el Tribunal.

La entrevista se valorará atendiendo al resultado obtenido en las pruebas psicotécnicas del apartado a), no siendo valoradas aquellas entrevistas de las personas que resulten NO APTAS en las pruebas psicotécnicas.

c) Convocatoria al curso de formación.

Solo se convocará al curso de formación al personal aspirante que haya superado ambas pruebas como APTO/A, en un número como máximo igual al de las plazas convocadas para esta modalidad, seleccionado en función del mejor orden escalafonal.

Al resto de personal aspirante apto en ambas pruebas que no resulten seleccionados, no se les computará la convocatoria por su participación en este proceso, quedando excluidos del mismo, perdiendo toda expectativa de promoción, debiendo superar nuevamente las pruebas de aptitud en los procesos selectivos posteriores en los que participen.

En este sentido, el Tribunal publicará la relación de las personas aspirantes que serán convocadas a la realización del curso de formación y efectuará, en su caso, el ajuste al que haya lugar en cuanto al número de plazas vacantes para la modalidad de concurso oposición.

### 5.6.2 Concurso oposición.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional, de carácter selectivo, estarán integradas por los siguientes ejercicios eliminatorios:

#### 5.6.2.1 Primer ejercicio.

Pruebas psicotécnicas.

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios psicotécnicos dirigidos a evaluar las capacidades y aptitudes de la persona aspirante.

Los ejercicios psicotécnicos se corregirán conforme a la fórmula:  $[A - E / (n - 1)] * 10/P$  siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores, "n" el número de alternativas de respuesta y P el número de preguntas.

Se valorará como APTO/A o NO APTO/A, conforme a la puntuación que fije el Tribunal.

#### 5.6.2.2. Segundo ejercicio.

Constará de dos partes:

a) Contestación por escrito a un cuestionario de preguntas que el Tribunal elaborará para cada una de las materias de ciencias jurídicas, sociales y técnicas-científicas, así como cualquier otra, aplicadas a la profesión policial, de las que figuran en el temario establecido en esta convocatoria ([Anexo I](#)).

Se calificará de cero a diez puntos, y únicamente serán seleccionadas para continuar en el proceso las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, hasta llegar al doble de las plazas convocadas por esta modalidad. El resto de candidatos y candidatas quedarán excluidos del proceso.

Si hubiere varios opositores u opositoras con igual puntuación a la que determina el número máximo de aspirantes señalado en el párrafo anterior, quedarán todos admitidos, aunque se supere el límite indicado.

El cuestionario de preguntas se corregirá conforme a la fórmula:  $[A - E / (n - 1)] * 10/P$ , siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores, "n" el número de alternativas de respuesta y "P" el número de preguntas.

Finalizado este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los/as opositores/as aprobados que serán convocados para el siguiente ejercicio.

b) Resolución por escrito de un caso práctico sobre las materias del temario anteriormente referido y relacionado con las funciones y tareas de la categoría a la que se aspira.

Los/as opositores/as deberán leer su contestación posteriormente ante el Tribunal, en sesión pública. Tras la lectura, el tribunal podrá solicitarles las aclaraciones que estime convenientes, así como formular preguntas dirigidas a contrastar sus conocimientos. El tiempo empleado en la lectura no podrá exceder de 20 minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos. El tribunal calificador ordenará de mayor a menor las calificaciones obtenidas y solo podrá acordar que han superado este ejercicio un número de aspirantes igual al de plazas convocadas por esta modalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 1.1 de esta convocatoria.

El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de la materia expuesta, la capacidad de síntesis y la puesta al día de la persona aspirante en la problemática policial; ordenará de mayor a menor las calificaciones obtenidas y acordará que han superado este ejercicio los aspirantes con las mejores calificaciones hasta completar las plazas convocadas por esta modalidad más las que en su caso acrezcan de la modalidad de antigüedad selectiva.

En el caso de haber varios opositores u opositoras con igual puntuación a la que determina el número de plazas convocadas, los criterios de prelación para declarar los aptos/as serán los siguientes:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la parte a) del segundo ejercicio (cuestionario de preguntas).
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (pruebas psicotécnicas).
- 3º. Mejor orden escalafonal.

La calificación resultante del segundo ejercicio será la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios anteriores (cuestionario de preguntas y caso práctico).

#### 5.6.3 Plazo de impugnación.

Las personas interesadas, dispondrán de un plazo de DOS DÍAS naturales, contados a partir del momento de la publicación en la página web de la División de Formación y Perfeccionamiento de la plantilla de respuestas, para impugnar cualquiera de los ítems integrantes del cuestionario realizado, a través del correo electrónico: [secretariaprocesos.dfp@policia.es](mailto:secretariaprocesos.dfp@policia.es).

## 5.7. Instrucciones para el desarrollo de las pruebas y su incumplimiento.

Al objeto de garantizar en el proceso selectivo la necesaria transparencia y el respeto al principio de igualdad para la imprescindible salvaguarda de los principios de mérito y capacidad, las personas aspirantes serán informadas, antes del inicio de la prueba que corresponda, de las instrucciones que han de cumplir para su debido desarrollo y ejecución.

La persona aspirante que, en la realización de cualquiera de los ejercicios, incumpliera cualquiera de las instrucciones sobre su desarrollo y ejecución, fuera sorprendida copiando o utilizando engaño, aparatos electrónicos, otros medios no autorizados o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas, será inmediatamente advertida por el miembro del tribunal o colaborador del mismo de que tal situación, junto con los elementos que la acrediten, será reflejada en el acta correspondiente y puesta en conocimiento del tribunal calificador, y que dispone de un plazo de dos días hábiles siguientes al de la celebración de la prueba en cuestión para dirigir a dicho tribunal cuantas alegaciones tuviera por conveniente, permitiendo a dicha persona, no obstante, que finalice el ejercicio de que se trate.

El tribunal calificador podrá acordar, a la vista de lo actuado y de forma motivada, la anulación de las actuaciones de la persona aspirante y su exclusión definitiva del proceso selectivo de ascenso convocado en la presente Resolución.

## 5.8. Corrección de la/s hoja/s de respuestas normalizadas.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas, corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la/s hoja/s de respuestas de cada aspirante.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, el personal aspirante deberá rellenar completamente el círculo correspondiente, con bolígrafo azul o negro, tal y como figura en el reverso de la propia hoja de respuestas normalizada y como se les indicará en la lectura de las instrucciones para la realización de las mismas.

La posibilidad de no concordancia entre los datos que le constarán al personal aspirante en la hoja autocopiativa de su examen (copia amarilla), y los resultados que se publicarán por acuerdo del Tribunal calificador, serán consecuencia de no haber cumplimentado de manera correcta, y conforme a las instrucciones impartidas, la referida hoja de repuestas.

## 5.9 Número final de aprobados/as.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso selectivo, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada modalidad.

# 6. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

## 6.1 Plazo de presentación de documentación.

En la resolución o acuerdo haciendo públicas las relaciones de aspirantes que, por una u otra modalidad, hayan superado las pruebas de aptitud profesional, se señalará un plazo de QUINCE DIAS hábiles para que los comprendidos en ellas remitan a la:

- División de Personal, Unidad de Gestión de Personal Policial, los méritos que aleguen en el grupo de méritos de historial profesional obtenidos en organismos distintos al ámbito de la Policía Nacional, utilizando para ello el modelo que, como anexo II, acompañará a dicho acuerdo.

- División de Formación y Perfeccionamiento, Área de Procesos Selectivos, los méritos que aleguen a efectos de baremo, de los comprendidos méritos académicos y otras actividades de formación y estudio relacionados con la función policial utilizando para ello el modelo que, como anexo III, acompañará a dicho acuerdo.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se adjuntarán, debidamente numerados, a dichos anexos, que podrán obtenerse mediante la reproducción, por fotocopia u otros sistemas, del modelo correspondiente.

## 6.2 Acreditación de méritos por las personas interesadas.

Para ser tenidos en consideración por el Tribunal, a efectos de baremo los méritos alegados, deberán haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y ser documentalmente acreditados, incluidas en su caso, las equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, independientemente de la posible verificación electrónica entre las Administraciones implicadas.

Los documentos presentados deberán ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas afectarán, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Las dependencias policiales que dispongan de REGPOL deberán remitir los documentos únicamente por ese medio a la oficina de destino: REGPOL 0043008 "PROCESOS SELECTIVOS-PROMOCION INTERNA". Los documentos serán admitidos siempre que dentro del campo de "validez" hayan sido calificados como "original" o "copia original". No serán válidos los documentos tramitados por fax u otros sistemas análogos.

Una vez concluido el plazo al que se refiere el punto 6.1 solo serán tenidos en cuenta los documentos acreditativos de méritos que no hubieran sido presentados con anterioridad por causa no imputable a la persona peticionaria.

## 6.3 Acreditación de méritos de oficio.

No obstante lo dispuesto en apartado anterior, se acreditarán de oficio los méritos de las personas aspirantes correspondientes a los grupos de méritos de historial profesional y antigüedad, y los relativos al grupo de méritos académicos y otras actividades de formación y estudio relacionados con la función policial obrantes en los archivos de la División de Personal y en la base de datos corporativa (SIGESPOL), debiendo comprobar a través del "PORTAL DE LA POLICÍA", que no constan en la mencionada base de datos, aquellos que remite en los anexos correspondientes.

La División de Personal expedirá a cada persona declarada apta en las pruebas de aptitud profesional, una relación de méritos en la que constarán los referidos en el párrafo anterior, incorporándose al procedimiento y a disposición del Tribunal calificador.

## 6.4 Propuestas de baremación.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 6.1, la División de Personal efectuará propuesta de baremación de los méritos de historial profesional y antigüedad obtenidos por cada opositor/a.

Asimismo, la División de Formación y Perfeccionamiento efectuará propuesta de baremación correspondiente al grupo de méritos académicos y otras actividades de formación y estudio relacionados con la función policial, presentando la totalidad de lo baremado al tribunal calificador.

## 6.5 Baremación de méritos.

El Tribunal aprobará la baremación correspondiente a los apartados de historial profesional y antigüedad así como a los méritos académicos y otras actividades de formación y estudio relacionados con la función policial, asignada a las personas participantes en el proceso selectivo que hayan superado las pruebas de aptitud profesional, y la hará pública en la anteriormente mencionada Orden General de la Dirección General de la Policía, señalando un plazo de DIEZ DIAS hábiles para que las personas interesadas puedan subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La subsanación de defectos y las reclamaciones formuladas serán resueltas por acuerdo del Tribunal

Calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General de la Dirección General de la Policía.

## **7. CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

### **7.1 Curso de formación profesional.**

Quienes superen las pruebas de aptitud profesional realizarán, en la fecha que se determine, el preceptivo curso de formación profesional, de carácter selectivo, que tendrá una duración de cuatro meses y se desarrollará a través de módulos de formación teórico-práctica, ajustados al plan de formación profesional vigente en el período de su realización, en ciclos de formación presencial o a distancia, de acuerdo con la naturaleza de las enseñanzas a impartir.

La evaluación del curso será continua, y se realizará por módulos o áreas, siendo necesario para superarlo haber obtenido una calificación suficiente en cada una de las materias que los integran, a través de pruebas ordinarias o en una única convocatoria extraordinaria. La no superación de dichas evaluaciones supondrá la pérdida de toda expectativa en relación con el proceso selectivo.

### **7.2 Incorporación al curso de formación profesional.**

Quienes, por causa debidamente justificada, apreciada por el Director General de la Policía, no puedan incorporarse al curso que le corresponda o continuar en él, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias que lo originaron, sin que se pueda aplazar la incorporación más de dos cursos o módulos. En estos casos el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice aquel.

Cuando sean razones del servicio, apreciadas como tales por el Director General de la Policía, las que impidan la incorporación al curso de formación profesional o la terminación del mismo, la persona interesada se incorporará, para su realización o continuación, al primero que se celebre una vez desaparecidas aquéllas y tras el ascenso, será escalafonada con su promoción de origen y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida, con los efectos económicos y administrativos correspondientes, eligiendo destino entre los ofertados a la promoción con la que efectivamente realiza el curso.

Las personas afectadas deberán, al menos dos meses antes del vencimiento del plazo máximo de duración del aplazamiento concedido, solicitar su incorporación al siguiente curso o, si procediera, un nuevo aplazamiento. Si no lo hicieren, el Director General de la Policía, a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento, acordará, previa audiencia del interesado, su exclusión del proceso selectivo.

La no incorporación o el abandono del curso de formación profesional, sin causa que se haya considerado justificada, producirá, en su caso, la necesidad de superar nuevamente las pruebas de aptitud, para poder incorporarse a un curso posterior, considerándose consumida una convocatoria a quienes hayan accedido por antigüedad selectiva.

### **7.3 Medidas de protección derivadas del embarazo, nacimiento, adopción o acogimiento.**

Las personas aspirantes que, dado su estado gestación, riesgo durante el embarazo, parto o lactancia, o por disfrutar de permisos derivados del nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, o de lactancia, no pudieran incorporarse al curso académico en la fecha y hora que fueran indicadas por la Dirección General de la Policía, o una vez iniciado no pudieran continuarlos por las mismas causas, deberán atenerse a las siguientes reglas:

a) Deberán solicitar por escrito el aplazamiento de su incorporación al curso o comunicar los motivos que impiden su continuación, adjuntando la documentación acreditativa de la situación alegada.

b) El Director General de la Policía, a la vista de la documentación aportada y del informe del Área Sanitaria de la Policía Nacional en los casos de que se alegase riesgo para la salud de la mujer embarazada o del feto, resolverá lo que proceda.

c) Desaparecida la causa que motivó el aplazamiento del inicio del curso o su continuación, deberán solicitar por escrito, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de su desaparición, su inmediata incorporación. De no hacerlo, serán excluidos del proceso selectivo, causando baja en el centro, perdiendo toda expectativa de promoción.

Solicitada la incorporación al curso, el Director del centro docente policial elevará un informe propuesta al Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento, sobre la viabilidad de que el alumno o alumna pueda realizar, en lo que resta de curso, las asignaturas previstas en el plan de estudios. El Director General de la Policía, a la vista de este informe, resolverá su incorporación o el aplazamiento de la realización del curso en el proceso selectivo inmediato que se convoque. En cualquier caso, el escalafonamiento tendrá lugar con su promoción de origen y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida, con los efectos económicos y administrativos correspondientes, eligiendo destino entre los ofertados a la promoción con la que efectivamente realiza el curso.

En la medida de lo posible, el centro docente policial habrá de facilitar al alumnado incorporado al curso, lo siguiente:

a) Cursar los módulos, materias o asignaturas que no precisen una asistencia presencial a las clases mediante una formación telemática.

b) Asistir, antes de la finalización del curso, a las pruebas y exámenes en fechas alternativas.

c) Adaptar el régimen de vacaciones del alumnado beneficiario de las medidas de protección derivadas del embarazo, nacimiento, adopción o acogimiento para compatibilizar su situación con el régimen docente.

El Director General de la Policía podrá acordar de oficio, previo informe del Director del centro docente policial y a propuesta del Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento, las medidas previstas en esta base, cuando se detecte que el alumno o alumna no puede continuar el curso de formación por estar incurso en alguna de las situaciones mencionadas en párrafo primero de esta base.

No se podrán conceder más de dos aplazamientos por las medidas contempladas en el presente apartado.

Aplazado el curso, las personas interesadas deberán, al menos dos meses antes del vencimiento del plazo máximo de duración del aplazamiento concedido, solicitar su incorporación al siguiente curso o, si procediera, un nuevo aplazamiento. Si no lo hicieren, el Director General de la Policía, a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento, acordará, previa audiencia del interesado, su exclusión del proceso selectivo.

## **8. NOMBRAMIENTO Y ESCALAFONAMIENTO**

Las personas aspirantes que superen en su totalidad el proceso selectivo serán ascendidas por resolución del Director General de la Policía, a subinspector/a de la Policía Nacional.

El escalafonamiento se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía con arreglo a los siguientes criterios:

Los cálculos se realizarán sin tener en cuenta la modalidad de participación en el proceso selectivo.

El listado final de escalafonamiento será el resultado de la integración de las puntuaciones finales de concurso oposición (PFCO) y de las puntuaciones finales de antigüedad selectiva (PFAS).

-  $PFCO = (NB * 0,65) + (NO * 0,10) + (NC * 0,25)$

-  $PFAS = (NB * 0,65) + (NC * 0,35)$

- "NB", es la nota de baremo tipificada.

- "NO", es la nota de concurso oposición tipificada.

- "NC", es la nota del curso de formación profesional tipificada.

## 9. RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y la interpretación que del mismo ha hecho la CECIR en su Acuerdo de 22 de julio de 2010, la asistencia a las pruebas selectivas, previas al curso de formación, en el presente proceso, serán indemnizables con la consideración de residencia eventual para el personal funcionario que participe en dicho proceso por antigüedad selectiva, y no tendrán la consideración de indemnizables para las personas participantes en el proceso por concurso oposición; por lo tanto, para estas, todos los gastos derivados de las mismas serán por cuenta de las personas interesadas.

### 9.1 Curso de formación.

La asistencia al curso de formación profesional se indemnizará conforme se especifica:

El personal funcionario que en función de su residencia oficial vuelva a pernoctar a la misma percibirá el 50 % de los gastos de manutención.

El personal funcionario que tenga que pernoctar en Madrid percibirá en concepto de residencia eventual el 80% de la dieta entera.

El personal funcionario destinado en Madrid no percibirá indemnización alguna.

Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministro del Interior 985/2005, del 7 de abril (BOE núm. 90, del 15), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Asimismo, se facilitarán las órdenes de viaje de ida y vuelta para todos los desplazamientos que se deriven del proceso de promoción interna que ahora se convoca, a los/as participantes por la modalidad de antigüedad selectiva, y a los de concurso oposición solo los correspondientes durante el curso de formación profesional.

La renuncia o el abandono del curso de formación profesional una vez iniciado este, siempre que no concurren causas justificadas a valorar por el Tribunal calificador, podrá conllevar la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o devolución de las cantidades económicas que, en concepto de indemnizaciones por residencia, manutención o desplazamientos, se hayan devengado en el transcurso del proceso; ello con arreglo a lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Decreto 680/1974, de 28 de febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y Organismos Autónomos.

## 10. DESTINOS

A la finalización del proceso selectivo, la Dirección General de la Policía publicará la correspondiente convocatoria de puestos vacantes susceptibles de ser desempeñados por subinspectores/as para ser ofertados a quienes obtengan el ascenso en virtud de la presente convocatoria.

Las personas que hayan ascendido deberán solicitar alguna de dichas vacantes de la categoría de subinspector/a que les oferte la Dirección General de la Policía mediante el oportuno proceso de provisión de vacantes. A quienes no soliciten destino les será asignado alguno de los puestos convocados que resulten desiertos.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores de la presente base, los procesos de provisión de vacantes se regirán por lo establecido en las bases de la correspondiente convocatoria.

## 11. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 123 y concordantes de aquella Ley o

contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

**Francisco Pardo Piqueras**

-o0o-

---



## ANEXO I

ÁREA JURÍDICA

- U. Didáctica 1.** Las personas. Clasificación. Adquisición de la personalidad. La capacidad jurídica y la capacidad de obrar.
- U. Didáctica 2.** La nacionalidad. Definición de la nacionalidad. Adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad. El domicilio. La residencia.
- U. Didáctica 3.** Derechos fundamentales. Clases. Garantías. Suspensión.
- U. Didáctica 4.** Autoría, participación y grados de ejecución del delito. El desistimiento voluntario en la tentativa.
- U. Didáctica 5.** El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones y su regulación en el Código Penal. Las diferentes figuras punibles. El consentimiento en las lesiones. Las lesiones al feto.
- U. Didáctica 6.** Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. El descubrimiento y revelación de secretos. El allanamiento de morada. La omisión del deber de socorro.
- U. Didáctica 7.** Delitos contra las relaciones familiares. Matrimonios ilegales. Suposición de parto y alteración de la paternidad, estado o condición del menor. Quebrantamiento de los deberes de custodia y de la inducción de los menores al abandono de domicilio. Abandono de familia, menores o incapaces.
- U. Didáctica 8.** Delitos contra la seguridad colectiva. Estragos. Incendios. Delitos contra la seguridad vial.
- U. Didáctica 9.** Delitos contra la administración pública. El abandono de destino, la omisión del deber de perseguir delitos y el abandono colectivo. La desobediencia y la denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos. El cohecho. Tráfico de influencias.
- U. Didáctica 10.** Delitos contra la constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- U. Didáctica 11.** Delitos contra el orden público. Atentado contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia. Desobediencia. Desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones y explosivos.
- U. Didáctica 12.** El proceso penal. Clases de procedimientos penales. Las partes del proceso penal. Organización y competencia de los tribunales españoles. Formas de iniciación del proceso penal. La denuncia: requisitos. La querrela. Diferencia entre denuncia y querrela.

- U. Didáctica 13.** Los actos de investigación relacionados con la comprobación del delito. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaración del inculpado. Declaraciones testificales. Personas exentas del deber de declarar.
- U. Didáctica 14.** Entrada y registro en lugar cerrado: concepto y casos en los que procede. Requisitos legales en la práctica de la diligencia. El registro en circunstancias especiales.
- U. Didáctica 15.** Medidas cautelares personales. Procedencia y deber de detener por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El artículo 520, de la LECrim. El procedimiento de Hábeas Corpus. Instrucción 12/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre tratamiento de las personas detenidas o bajo custodia policial: Especial referencia a la detención de menores de edad.
- U. Didáctica 16.** Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: la coordinación policial. Control del cumplimiento de los principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones estatutarias comunes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Cooperación y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y otros cuerpos de seguridad. El derecho de representación colectiva de los funcionarios de la Policía Nacional.
- U. Didáctica 17.** El Ministerio del Interior. Estructura orgánica básica del Ministerio del Interior. La Secretaría de Estado de Seguridad: estructura y funciones. La Dirección General de la Policía: estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos.
- U. Didáctica 18.** Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Personas responsables. Infracciones. Sanciones. Disposiciones generales del procedimiento disciplinario. El procedimiento por falta leve y el expediente disciplinario. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.
- U. Didáctica 19.** La libre circulación. El principio de libre circulación de personas en el Real Decreto 240/2007. El Convenio Schengen y el Tratado de Ámsterdam.
- U. Didáctica 20.** Los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Normativa reguladora. Régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros en España. Infracciones y sanciones en materia de extranjería.
- U. Didáctica 21.** Prevención de riesgos laborales. Ámbito legal. Mecanismos para paliar los riesgos laborales. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.
- U. Didáctica 22.** Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales. Unidades especializadas en la prevención. Actuaciones encaminadas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres. Protocolo de Actuación ante Supuestos de Violencia de Género en la Policía Nacional.
- U. Didáctica 23.** Conceptuación del delito de odio. Conductas que vulneran el ordenamiento penal y administrativo. Discurso de odio y libertad de expresión. Instrucción 16/2014. Los indicadores de Polarización. Instrucción 5/2022 II Plan de acción. Instrucción 4/2020 Protocolo de actuación.

## ÁREA TÉCNICO-POLICIAL

- U. Didáctica 24.** El modelo policial en la Policía Nacional. Principios informadores.
- U. Didáctica 25.** La intervención policial. Principios, características, tipología y elementos componentes de la intervención policial. Técnicas de intervención de policía uniformada.
- U. Didáctica 26.** La patrulla policial. Composición y estructura. Medios y misiones. La función preventiva: niveles.
- U. Didáctica 27.** Funciones policiales ante grupos y multitudes. Tipología de las unidades intervinientes.
- U. Didáctica 28.** Dispositivos estáticos de control. Concepto. La señalización policial. Equipamiento y material. Normas de seguridad. Condiciones de ejecución. Especial referencia a la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Consideraciones operativas.
- U. Didáctica 29.** Planificación de la protección y autoprotección. Modalidades de prestación y medidas prácticas de seguridad.
- U. Didáctica 30.** Lucha contra el terrorismo y radicalismos violentos. Plan de Prevención, Protección y Respuesta Antiterrorista. Instrucción 2/2022 de la Secretaría de Estado de Seguridad del Estado (difusión limitada). Instrucción nº 6/2022, de la SES, de 20 de abril, por la que se actualiza la constitución del equipo policial de apoyo ante grandes ataques terroristas o para la investigación de graves delitos en el ámbito y el marco del derecho internacional.
- U. Didáctica 31.** Metodología de la investigación policial respecto al uso ilícito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Orden PCI/487/2019 de 26 de abril por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional. Instrucción 1/2021 del Secretario de Estado de Seguridad por la que se aprueba el Plan Estratégico contra la Cibercriminalidad.
- U. Didáctica 32.** Clases de fuentes de información: especial referencia a las fuentes humanas. Fuentes de información. Fuentes humanas: referencia al informador y al agente encubierto. El interrogatorio.
- U. Didáctica 33.** La Unidad Central de Inteligencia Criminal. Antecedentes y marco legal. La estructura de inteligencia como sistema de tratamiento y coordinación policial. Objetivos y metodología.
- U. Didáctica 34.** Órganos Cooperación y Coordinación policial Internacional. INTERPOL. EUROPOL. SIRENE.
- U. Didáctica 35.** Comisaría General de Policía Científica. Organización. Las especialidades.

- U. Didáctica 36.** La identificación de personas. Fundamentos. Principales sistemas utilizados. Instrucción núm. 4/2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se aprueba la actualización del "protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado".
- U. Didáctica 37.** La reseña de detenidos. Clases de reseña: dactiloscópica, fotográfica y de ADN. Contenidos y procedimientos de obtención. Normas de aplicación. Reseña de menores.
- U. Didáctica 38.** La Inspección Ocular Técnico Policial. Regulación legal. Características. Principios. Fines. El acta.
- U. Didáctica 39.** Aplicaciones Informáticas Policiales I. Normativa general y específica. Clasificación de las aplicaciones informáticas policiales. Aplicaciones informáticas de carácter operativo (ORION).
- U. Didáctica 40.** Aplicaciones Informáticas Policiales II. SIDENPOL: sistema de denuncias policiales. OBJETOS: consulta de objetos de interés policial. ARGOS 2.0.
- U. Didáctica 41.** CIMACC 091. Vehículo policial "iZ" Integración nuevas tecnologías.
- U. Didáctica 42.** El transporte de mercancías peligrosas. Mercancías peligrosas. El transporte de explosivos.

### ÁREA SOCIOPROFESIONAL

- U. Didáctica 43.** La conducta social. Las motivaciones sociales en el siglo XXI. Las relaciones interpersonales como fundamento de la conducta social.
- U. Didáctica 44.** La conducta grupal. Tipos y estructura de los grupos. Procesos internos de relación en los grupos.
- U. Didáctica 45.** El comportamiento de las masas de población. Formación, tipos y procesos de cambio de masas. Comportamiento de la multitud en eventos.
- U. Didáctica 46.** El conflicto social: causas, consecuencias y prevención. Relación entre el poder y el conflicto social.
- U. Didáctica 47.** Conformidad, desviación social y anomia. Desviación social y delincuencia. Fases en la asimilación de la condición de desviado en el delincuente. Fragmentación social y delincuencia.
- U. Didáctica 48.** Cambio social: aportaciones y limitaciones. Características de la sociedad en el siglo XXI. La incidencia del cambio social en la Policía.
- U. Didáctica 49.** El modelo policial de servicio público: características, clasificación y objetivos. Consideración ciudadana de los servicios públicos. El modelo policial en la sociedad occidental: especial referencia al modelo español.

- U. Didáctica 50.** Medio urbano, infraestructuras, recursos y su impacto policial. Criminología ambiental como factor preventivo de la delincuencia.
- U. Didáctica 51.** Policía y sociedades multiculturales: influencia en la vida social. Stop racismo. Tratamiento policial de la inmigración desde un enfoque humano. Tratamiento policial de las minorías culturales. Resolución de conflictos en una sociedad Intercultural: el policía como agente de cohesión social.
- U. Didáctica 52.** Gestión de recursos humanos en las organizaciones. Los recursos humanos en la organización policial: nuevos enfoques.
- U. Didáctica 53.** Aspectos protocolarios de la función policial. Uniformidad e indumentaria para el servicio. Condecoraciones: tipos y exhibición. Distintivos: tipos y exhibición. El deber de saludo.
- U. Didáctica 54.** Protocolo oficial en la Escala de Subinspección. Actos oficiales: organización y asistencia. Aspectos relacionados con la bandera. El himno de la Policía Nacional.

